



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.698.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 07554-1 y la Ley Provincial de Protección, Preservación y Conservación del Acervo Natural, Histórico y Cultural de los Museos de la Provincia de Santa Fe N°12.955 y el Proyecto de Ordenanza Tributaria 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que según como lo define la Ley Provincial N°12.955, El Museo “es una organización sin fines de lucro, de carácter permanente y abierto al público, que reúne, conserva, ordena, documenta, investiga, difunde y exhibe para fines de estudio, educación y contemplación, colecciones de bienes de valor histórico, artístico, científico, técnico o cualquier otra naturaleza cultural, cuya misión es impulsar el desarrollo de la sociedad mediante el rescate, conservación y comunicación del acervo histórico cultural y natural, tangible e intangible.”

Que en su Art. 15°, la Ley 12.955 invita a Comunas y Municipios a extender la exención a las tasas y contribuciones y a los entes privados concesionarios de servicios públicos, a la aplicación de tasas de preferencia; así como la provincia exime de impuestos que pudieran gravar la actividad de los museos y sus bienes.

Que la promoción de la Cultura se ha constituido en una política de estado que debe apuntalarse y profundizarse.

Que establecer beneficios en materia tributaria para los Museos se constituye en una herramienta más de promoción de la historia y cultura de y para todos los rafaelinos.

Que considerando las dificultades que muchas veces deben enfrentar en su sostenimiento económico los Museos, sobre todo aquellos que no pertenecen a estructuras estatales; este tipo de beneficios pueden contribuir a la subsistencia y fomento de este tipo de instituciones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Incorpórese en el Artículo 64 –Exenciones, de la Ordenanza Tributaria, en su inciso b) a los Museos que se ubiquen dentro del ejido Municipal, y que hayan cumplido con un mínimo de 3 periodos de actividades comprobables.-

**Art. 2º)** Infórmese de la presente a todos los Museos constituidos e inscriptos y notifíquese a la Asociación de Museos de la Provincia de Santa Fe.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.  
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA**, a los veinte días del  
mes de noviembre de dos mil ////  
catorce.-----

Sr. **DIEGO D. ALVAREZ**  
**SECRETARIO**  
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. **DANIEL E. RICOTTI**  
**PRESIDENTE**  
Concejo Municipal de Rafaela